



Derecho de superación profesional y derechos laborales. Una revisión al proceso de posgrados del sector salud en Ecuador

Right to professional supervision and labor rights. A review of the postgraduate process of the health sector in Ecuador

Direito à supervisão profissional e direitos do trabalho. Uma revisão do processo de pós-graduação do setor da saúde no Equador

Juan Carlos Cruz-Urbina ^I
jcruz23@indoamerica.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-9335-761X>

José Luis Barrionuevo-Núñez ^{II}
josebarrionuevo@uti.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0003-1290-7999>

Correspondencia: jcruz23@indoamerica.edu.ec

Ciencias de la salud
Artículo de investigación

***Recibido:** 30 de agosto de 2020 ***Aceptado:** 15 de septiembre de 2021 * **Publicado:** 12 de octubre de 2021

- I. Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, Carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamerica, Ambato, Ecuador.
- II. Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, Magister en Derecho Laboral, Carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamerica, Ambato, Ecuador.

Resumen

La finalidad de esta investigación se encuadra en hacer un análisis de los procesos para la incursión, desarrollo y devengación de los estudiantes becarios en áreas de salud con un enfoque a la vulneración de sus derechos laborales, los profesionales posgradistas perciben inobservancias a estos elementos sustanciales en una relación contractual. El objetivo trazado en evidenciar las falencias y problemáticas a las que se enfrentan los médicos posgradistas en el Ecuador. De esta forma las normas legales que rigen estos procesos “académico-laborales” dan un encuadramiento jurídico estricto para cumplimientos por parte de los becarios pero no abordan todas las necesidades que surgen de estas relaciones de dependencia y que solo podrán ser actualizadas cuando el poder legislativo a través de mesas de trabajo conformadas por todas las partes inmersas en este proceso y contemplar las necesidades del ente rector de salud y precautelar los derechos laborales de la parte estudiantil de posgrados. Esta investigación es de tipo jurídica, dogmática, bibliográfica y documental.

Palabras clave: Becario; devengación; derechos laborales y vulneración; posgradistas.

Abstract

The purpose of this research is to make an analysis of the processes for the raid, development and accrual of scholarship students in health areas with a focus on the violation of their labor rights, postgraduate professionals perceive non-observance of these substantial elements in a contractual relationship. Much of this research is based on showing the shortcomings and problems faced by postgraduate doctors in Ecuador. In this way, the legal rules governing these "academic-labor" give a strict legal framing for compliance by scholars but they don't address all the needs that arise from these dependency relationships and that can only be updated when the legislature through working tables made up of all the parties immersed in this process and contemplate the needs of the health governing body and precautionary the labor rights of the graduate student side. This research is legal, dogmatic, bibliographic and documentary.

Keywords: Scholar; accrual; labor rights and violation; postgraduates.

Resumo

O objetivo desta pesquisa se enquadra em fazer uma análise dos processos de incursão, desenvolvimento e acúmulo de bolsistas na área da saúde com foco na violação de seus direitos trabalhistas, os profissionais de pós-graduação percebem a não observância desses elementos substanciais em uma Relação contratual. O objetivo traçado é mostrar as carências e problemas enfrentados pelos doutores da pós-graduação no Equador. Desta forma, as normas legais que regem esses processos “acadêmico-trabalhistas” fornecem um estrito arcabouço legal para o cumprimento dos bolsistas, mas não atendem a todas as necessidades decorrentes dessas relações de dependência e que só podem ser atualizadas quando o Poder Legislativo Por meio de grupos de trabalho formados por todas as partes envolvidas neste processo e considerando as necessidades do órgão regulador para a saúde e resguardando os direitos trabalhistas dos alunos de pós-graduação. Esta pesquisa é jurídica, dogmática, bibliográfica e documental.

Palavras-chave: Scholar; acumulação; direitos trabalhistas e violação; pós-graduados.

Introducción

Como una definición que se puede aplicar para un estudiante becario se encontrará en la NTUAD, que la explica de la siguiente manera “profesional reconocido con derechos y deberes inherentes a su título, que cumple con el programa académico de posgrado de una institución de Educación Superior para obtener un título de especialista” (MSP, 2015, p. 15).

El posgrado puede cursarse con diferentes modalidades, una de ella es el becario este posgradista ha superado los procesos de postulación y por tanto es merecedor de la beca concedida por el Ministerio de Salud Pública o el IESS, para realizar sus estudios después de acordar el contrato de financiamiento y devengación de beca en instituciones de convenio. El becario goza de un estipendio por sus actividades asistenciales en la casa de salud, esta es una retribución económica otorgada por el Ministerio de Salud al becario durante el termino de estudio. Esta retribución no es un sueldo y será fijada en el contrato emitido por el MSP a través de un informe técnico correspondiente. Tras terminar su posgrado, el becario debe devengar su beca durante el doble de tiempo que tardo su posgrado, ejerciendo su profesión en instituciones donde exista algún tipo de necesidad. Esto será establecido por el MSP. (MSP, 2013, p.22)

El vocablo latino *stipendium* llegó al castellano como *estipendio*. Así se denomina al pago que se le otorga a un individuo por una tarea que haya realizado o por un servicio que haya prestado. El *estipendio*, por lo tanto, es una remuneración.

En la actualidad los profesionales de la salud en posgrado puede llegar a dictaminarse como una vulneración de sus derechos laborales frente al sistema nacional de salud en cabeza del Ministerio de Salud, las observaciones presentadas por parte de este gremio transitan desde un horario laboral intenso, la inexistencia de un pago real, la presión y abusos recibidos durante su formación y actividades en las diferentes casas de salud y en términos finales para su respectiva devengación una inapropiada designación de plazas sin los estudios sociológicos, familiares y de necesidades institucionales reales sumado a una contemplación de un excesivo tiempo de cumplimiento.

Como dato de respaldo para fortalecer el criterio sobre lo complejo y el alto grado de preparación técnica con la que debe contar un aspirante a becario se señalara la publicación de Redacción Médica “(...) en 2018 se abrieron 16 programas de posgrado con un total de 348 cupos de los cuales 295 contaron con beca y 53 fueron plazas autofinanciadas, sin embargo, la demanda supero a la oferta, pues hubo alrededor de 3.000 aspirantes” (Redacción Medica 2018), con un proceso de selección previo con normativa a seguir por parte de los aspirantes con la estructura hasta ahora señalada en base a un “estipendio”, horario, lugar de cumplimiento de funciones y subordinación se puede contextualizar como la conformación de una relación laboral.

La problemática que se sujetará en la presente investigación refleja una problemática de alto impacto hacia una grupo poblacional de alta consideración como son los profesionales de la salud dentro de su formación académica en cuarto nivel, motivo por el cual tendrá directa injerencia en la conformación de un sistema nacional de salud, estructura del Estado encargada del manejo en la prevención, tratamiento, rehabilitación y todos los procesos inherentes a la salud de la familia ecuatoriana, problemática que ha sido poco visualizada por una escasa cobertura periodística con la salvedad de la comunicación en redes sociales que es generada por los propios involucrados.

Para los posgradistas en áreas de salud la vulneración de diferentes derechos es una realidad, se ha planteado que estos profesionales autofinanciados laboren sin recibir una remuneración adecuada y efectiva acorde a sus funciones, capacidades y responsabilidades dentro de las instituciones docentes asignadas, otra vulneración del derecho laboral asumida por los posgradistas es la imposibilidad de laborar desenvueltamente en unidades de salud privadas a

causa de lo señalado en el literal C del artículo 35 de la Norma Técnica para la Formación en Especializaciones Médicas y Odontológicas.

Los horarios laborales estipulados para estricto cumplimiento por parte de estos profesionistas han sido considerados excesivos citando como ejemplo la jornada laboral de más de 30 horas continuas, pudiendo llegar a sobrepasar las 160 horas semanales esto dentro de las jornadas laborales denominadas como “turnos”, siendo a las claras esto una vulneración laboral directamente para el posgradista puede de igual manera repercutir en una forma altamente negativa en los usuarios de los servicios de salud pues el profesional al estar disminuido drásticamente en su capacidad física y mental, la resolución de sus dolencias pueden no ser enteramente satisfactorias.

Desarrollo

Antecedentes, Presente Y Futuro De Los Procesos De Posgrados

El antecedente histórico sobre la inducción a la medicina en nuestro país data desde el siglo XVII, el clérigo Quesada conjuntamente con Fray Bartolomé fundaron en la Real Universidad de Santo Tomas de Aquino la Escuela de Medicina en procura de una amplia necesidad de médicos. Sus aulas estuvieron ubicadas en la actual plaza Sucre. Finalmente, se inauguró el 13 de abril de 1693. (Paredes, 2013, p. 9)

En 1827 durante la época colombiana, surgió la Universidad Central del Ecuador, en el mismo año se creó la facultad de Medicina, la cual en poco tiempo y con el apoyo de un grupo selecto de médicos, se propuso desarrollar un programa cuyos objetivos básicos se referían al control de 140 directrices de medidas sanitarias e higiénicas (Estrella, s.f., p. 140)

La Universidad Central del Ecuador fue durante mucho tiempo la principal institución de educación superior formadora de profesionales de la salud, pero no se han ubicado registros documentales en los que se establezcan si esta Institución fue la que brindó el primer programa de postgrado.

Con avance y desarrollo de las carreras en ciencias de la salud se fue forjando legislación apropiada en el contexto de preparación y academia, pero existía un gran desfase en la continuidad de su formación a nivel práctico hospitalario, esto debido a una infraestructura paupérrima poco adecuada y a recursos humanos y técnicos insubsistentes, fue hasta el año de 1908 que el

Presidente Eloy Alfaro emite la “Ley de Nacionalización de Bienes de Manos Muertas”, normativa que impulsaría la recaudación de fondos que permita repotenciar a las casas de salud en los estándares de calidad de la época a fin de que se pueda continuar dando atención a los pacientes y de forma con igual importancia para continuar la formación académica del personal de salud.

Condiciones Laborales, Sociales Y Académicas Dentro Del Tiempo De Posgrado

Síndrome De Bum Out

A pesar de su reconocimiento como un factor de riesgo laboral por parte de la OMS y su corriente diagnóstico por parte de médicos y profesionales de la salud mental, este “Síndrome del quemado” no se evidencia en la Clasificación internacional de enfermedades (CIE-10), ni en el Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSMIV) (5), e inclusive, no fue evidenciado en la nueva versión del Manual de la Asociación Estadounidense de Psicología (DSM-V). (Echeburúa, E., Salaberría, K. y Cruz, M. 2014). (A. P. Association. 2013).

La definición más aceptada es la de C. Maslach, que define a este síndrome, como la situación menos adecuada para enfrentar al estrés crónico; producido por un conjunto de aspectos influyentes como lo son; la despersonalización, el agotamiento emocional, lo que provoca afecciones en ejercicio de sus actividades personales y por ende laborales (Aceves, G. A. (2006, p. 11, 4, 305-309.)). En este mismo sentido, Gil-Monte lo define como: "una respuesta al estrés laboral crónico integrado por actitudes y sentimientos negativos hacia las personas con las que se trabaja y hacia el propio rol profesional, así como por la vivencia de encontrarse agotado"(Gil, P. 1999, p. 15, 261-268). Evidenciándose que ambos autores coinciden en el hecho de no poder brindar una respuesta adecuada al exceso de estrés, provocando el síndrome como tal.

La carga laboral se relaciona con la productividad, cuando la productividad aumenta, se espera un mayor desempeño de los trabajadores, a detrimento de su debido descanso, además, se espera que el personal que realice más tareas que las que tiene asignadas. (Maslach & Leiter 1997). De esta manera se crea la relación directa en la que el agotamiento emocional es directamente proporcional a la dimensión de la carga laboral.

Dentro de las anotaciones anteriores se refleja la relevancia del estrés en el desarrollo del Síndrome de Burnout, esto sumado a diversos factores se reflejara como un proceso multicausal muy complejo, es así que además del estrés se ven involucradas variantes como la falta de motivación, afecciones en el ámbito educativo, repercusión del factor económico, exceso de

actividad laboral, falta de incentivos, escaso direccionamiento laboral e incluso la reclusión o soledad (Quinceno J. M. y Alpi, V. S. 2007. p, 117-125).

Componentes personales: relación de la experiencia laboral y la edad del profesional, el género (se evidencia la capacidad de enfrentar ciertos aspectos difíciles en el ámbito laboral), variables familiares (la estabilidad o conflictivos familiares, repercuten en la capacidad de enfrentar a situación laborales difíciles), personalidad (aquí se ven determinantes las diversas personalidades y el actuar del individuo para superar ciertas situaciones).

Inadecuada formación profesional: se ven enfrentados, el exceso de conocimientos teóricos con escaso o nulo conocimiento práctico

Factores laborales o profesionales: se determinan muchos factores desencadenantes relacionados con el ambiente laboral, sueldos o salarios inadecuados, exceso de carga laboral, y falta de trabajo en grupo.

Factores sociales: exigencias sociales y cumplimiento de estándares y más no de metas personales orillan a las personas a seleccionar carreras que no cumplen con sus expectativas o convicciones y más bien se orientan en el prestigio a obtenerse o el beneficio económico deseado.

Factores ambientales: alteraciones considerables en el ambiente y núcleo familiar, como la pérdida de seres queridos, nacimiento de hijos, disoluciones matrimoniales, entre otros factores que influyen directamente.

Repercusiones Del Síndrome Burnout En Médicos Posgradistas

Según tratadistas establecen que entre las principales profesiones que sufren las repercusiones por el Síndrome de Burnout se encuentran el personal de salud, docentes y asistentes sociales (Araujo, Solis, 2017). Los porcentajes que se reflejan fluctúan entre el 25 al 60, siendo la población médica tanto en su época estudiantil como ya en su época profesional la que tiene mayor incidencia. (Angulo, Cho, 2018). Estas incidencias son altamente alarmantes en vista de la responsabilidad que la profesión médica maneja sobre la sociedad en la atención de diversas patologías y necesidades que para ser debidamente manejadas estos profesionales deben contar con una adecuada salud y armonía en los ámbitos físicos y emocionales.

Quienes son sometidas a niveles de presión y estrés mientras cursan periodos académicos serán más propensas a adquirir este Síndrome, el posgrado es un espacio en el cual los residentes deben trabajar prolongadas jornadas durante las cuales tienen en su responsabilidad la salud de los

usuarios. La prevalencia del Síndrome de Burnout en estudiantes de medicina se encuentra entre el 28 – 45% y en residentes entre 27 – 75% de acuerdo a la especialidad (Ishak et al., 2009).

Las consecuencias dentro de los profesionales de salud incurren en depresión, abuso de sustancias, insomnio, ideación suicida, dolor de espalda y cuello. Se ha registrado el 24% de incidencia de accidentes de tránsito en médicos latinoamericanos, sobre aquello, pueden alterar en la calidad y calidez de atención y consecuentemente afectar en el crecimiento de malas prácticas profesionales, en estudios recientes se correlacionan el padecimiento del síndrome con un inadecuado servicio de atención al paciente en su calidad y la empatía personal que debe existir para un resultado óptimo y con el acaecimiento de acciones no esperadas y resultados negativos al usuario (Angulo, Cho, 2018). Dando un resultado que no afectara únicamente la calidad de vida y salud del profesional de la salud, sino que arriesga el bienestar de los pacientes.

Prevención

El elemento más importante que asiste al desarrollo de este padecimiento, según un 56% de los profesionales con Burnout es el exceso de procedimientos burocráticos y administrativos, en el mismo estudio en el que se hace esta referencia plantea una mayor retribución económica y tiempos laborables intra y extra hospitalarios más flexibles, estas serían medidas que los médicos creen que atenuaría los efectos adversos de este padecimiento. (Peckham, 2018).

Para atenuar los riesgos que implican en el padecimiento de burnout, se debe tomar en consideración los siguientes aspectos “Modificar los procesos de trabajo y la organización, trabajar por una mejor adaptación al ambiente laboral, mediante campañas e intervenciones, promover comportamientos saludables” (Kumar, 2016).

“Es recomendable mejorar la carga laboral y desarrollar medidas recreacionales dentro del área de trabajo, se ha observado que este tipo de intervenciones resultan en un mejor ambiente laboral y una mayor productividad. (Araujo, Solís, 2017).

Contexto Laboral En El Tiempo Académico Estudiantil

En atención a las necesidades actuales en cuanto a legalidad y legitimidad se emite la Ley Orgánica de Educación Superior, que entra en vigencia en el 2010 en el cual para los procesos de la formación de los médicos y otras líneas de estudiantes en salud se han conformado Instituciones como el Consejo de Educación Superior (CES); y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, una vez creadas estas entidades se trata de tener una normativa que tenga el contexto suficiente para abarcar las necesidades y

obligaciones para un número aproximado de 3.969 médicos posgradistas. (Redacción Médica 2018)

Hasta antes del año 2011 no existía una regulación legal a fin que haya una obligatoriedad de las empresas u hospitales para afiliar a los pasantes, internos rotativos y becarios enrolados en el Sistema Nacional de Salud, y es por aquello que a partir de ese año mediante la resolución N° 380, se aplica la reforma a la Codificación del Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo de responsabilidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y que en su parte pertinente manifiesta:

“La afiliación obligatoria a pasantes, internos rotativos y becarios, durante su periodo de estudios, considerando que los pasantes y becarios son aquellos que ejecutan una actividad sin relación de dependencia”; por lo que, en este sentido, “para efectos de la afiliación la totalidad del aporte será personal, y no incluirá el pago correspondiente al seguro general de cesantía y de los fondos de reserva.” (IESS, 2010, p. 2)

Respecto a la imposición de condiciones laborales para los becarios por parte del Ministerio de Salud Pública se puede señalar dentro de los más relevantes la imposición de plazas para devengación, sin las mínimas consideraciones sociales, económicas, familiares y demográficas como lo establece el artículo 23 numeral F del Acuerdo Ministerial N° 2870 que establece: “El MSP tiene como obligación realizar la asignación de plazas al devengante de Beca de acuerdo a las necesidades institucionales de la red pública integral de salud, dando prioridad a las necesidades del MSP” (MSP, 2013, p. 12)

Relación Laboral En Devengación De Becas En Médicos Especialistas

En el acuerdo anteriormente señalado se trata sobre el tiempo con el cual el Ministerio de Salud Pública dispone el tiempo laboral que el devengante se obliga con el ministerio y que en su parte pertinente manifiesta “Los servidores de nombramiento que ganen la beca deberán devengar con el triple de tiempo de la formación” (MSP, 2013, p, 16-17).

En lo referente a la fijación máxima de horario laboral dentro de las instituciones para este personal profesional y que esta constante en la legislación pertinente siendo “La Norma Técnica para la Formación en Especializaciones Médicas y Odontológicas (NTFEMO), determina “las actividades consecutivas en el lugar de trabajo, incluyendo los turnos rotativos, no deben exceder las 24 horas asistenciales sucesivas” (CES, 2017, p. 2018). Y con tiempos de descanso

establecidos siempre en procura de resguardar que no exista riesgo de error médico, existiendo esta normativa la realidad laboral de los posgradistas es complicada, pues las instituciones de salud en las que se forman no respetan a cabalidad los descansos establecidos, los residentes pueden incluso laborar 30 horas continuas y a su vez realizan tareas asistenciales en ausencia de profesionales específicos que manejen estas áreas.

De esta manera se va señalando diferentes falencias que se establecen en la regulación de las relaciones laborales con los posgradistas y las instituciones en las cuales se desarrollan más aun cuando la misma normativa restringe derechos propios de la libertad para desarrollarse y escoger un trabajo adecuado, así lo estipulado en el literal C del artículo 35 de la NTFEMO dice “se prohíbe de manera taxativa que el residente posgradista, estudiante de posgrado o posgradista trabaje de forma privada durante su proceso de formación” (CES, 2017, p. 11-12)

Debido a estas normativas que en gran parte han causado que recursos humanos en búsqueda de especialidades médicas y en ciencias de salud opten por opciones en el extranjero, al evaluar el manejo de cargas horarias extralimitadas, asignación de plazas para las respectivas como se anotó anteriormente sin la debida evaluación sociodemográfica y legislación que no permita laborar en condiciones amplias para este personal, razones por las cuales gran parte de esta población académica emigre en búsqueda de posgrados y gran parte de los casos residan permanentemente fuera del país.

En resultado de múltiples gestiones por parte de la Sociedad Ecuatoriana de Médicos Posgradistas “SEMP”, El Ministerio propuso en mesas de diálogo un sistema de devengación de un año de trabajo por cada año estudiado, y la remuneración extra a posgradistas que cumplan con actividades asistenciales fuera del horario académico establecido. (Veletanga, 2018)

La Asamblea Nacional en el año 2018, en sesión plenaria número 534 aprueba la resolución mediante la cual “Exhorta” al ente rector de la salud ecuatoriana a través de sus autoridades (MSP), al Consejo de Educación Superior (CES) y al Ministerio del Trabajo, que revisen, actualicen y adecuen de manera urgente el marco normativo” que rige en la actualidad a fin de que se garanticen los derechos educativos y laborales de los profesionales posgradistas. (Veletanga, 2018)

A finales de ese año la Asamblea Nacional a través de una de sus Comisiones Especializadas, se invitó a todas las partes interesadas dentro de este proceso a fin de conformar 4 frentes de trabajo con estas temáticas: oferta de posgrado, oferta de becas, conciliación estudio-trabajo y

devengación de becas, en los tiempos de realización en estas convocatorias la Comisión de Salud mediante sus Asambleístas miembros se comprometieron a dar seguimiento a los acuerdos presentados, pero hasta la presente fecha no existió ningún resultado positivo o que se haya llegado a plasmar en algún contexto (Redacción Médica Ecuatoriana, 2018).

Límites Y Criterios De Exclusión Para Acceso De Estipendio Económico

En definición del Ministerio de Salud Pública a través de la NTUAD hacia el estudiante de posgrado lo establece como “un profesional debidamente reconocido con todos los derechos y obligaciones de acuerdo a su profesión, para cumplir con el programa académico de posgrado de una institución de educación superior con la finalidad de obtener un título de especialista”. (MSP, 2013, p.15)

Para alcanzar esta modalidad de estudios superiores existen diferentes modalidades, la principal inherente al presente estudio es la de becario, este postulante ha atravesado los diferentes procesos que plantean las instituciones que ofertan esta particularidad académica y que por ende alcanza la beca concedida por el Ministerio de Salud Pública o por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a fin de cursar sus estudios posterior de convenir el contrato de financiamiento y devengación de beca en las instituciones de salud anexadas a estos convenios. El ente rector de las políticas de salud en Ecuador (MSP) otorga una retribución económica al becario por el tiempo que recurra en sus estudios, esto manifestado en calidad de estipendio por sus labores asistenciales en las instituciones de salud.

Esta compensación o retribución no será considerada como un sueldo como lo contempla dentro de las estipulaciones contractuales emitidas por el Ministerio de Salud mediante el informe técnico pertinente, a la culminación del tiempo de estudios se procederá a realizar un tiempo de devengación por el doble de plazo de lo realizado en los estudios, como lo establece la normativa respectiva “Tras terminar su posgrado, el becario debe devengar su beca durante el doble de tiempo que tardó su posgrado, ejerciendo su profesión en Instituciones donde existía algún tipo de necesidad, esto será establecido por el MSP”. (MSP, 2013, p.22)

En segunda instancia por la que existía una posibilidad para ser parte del programa de posgrados en ciencias médicas es subsidiando económicamente su costo en forma personal es decir “autofinanciado” por parte del interesado, pero siguiendo el mismo proceso de selección es decir desarrollando las pruebas y exámenes nacionales, en comparación con la primera modalidad se

diferencia principalmente en que bajo esta modalidad el posgradista no recibe ninguna clase de estipendio y tampoco está obligado a devengar laboralmente con ninguna Institución del Estado. Los profesionales de la salud posgradistas asumen que viven una vulneración de sus derechos laborales en primera instancia por el Ministerio de Salud Pública y subsecuentemente por las instituciones anexas a estos programas, los incumplimientos van desde las desconsideraciones laborales que se dan antes, durante y posterior a su periodo de estudios, un horario laboral excesivo, una falta de pagos remunerativos, un tiempo asignado para la devengación desproporcionado y finalmente una asignación de plazas que no cubre los más básicos estudios de factibilidad social y familiar para los nuevos especialistas.

Un proceso de estudios superiores complejo desde su inicio pues para ser calificado a una postulación debe cumplir con prerequisites estrictos, pudiendo señalar como ejemplo un tiempo laboral de experiencia, dominio de idioma extranjero entre otros, a partir de ese cumplimiento la rendición de un examen nacional que se realizara en facultades de salud públicas, un factor ampliamente de consideración es las pocas plazas que se abren periódicamente que resultan totalmente insubsistentes para el numero de postulantes, de esta manera lo señala la Redacción Médica: "...en 2018 se abrieron 16 programas de posgrado con un total de 348 cupos de los cuales 295 contaron con beca y 53 fueron plazas autofinanciadas, sin embargo, la demanda supero a la oferta, pues hubo alrededor de 3000 postulantes, lo cual lleva a la reflexión sobre la cantidad de ocasiones que un médico estaría presentándose a estas postulaciones tratando de alcanzar los puntajes requeridos (Redacción Médica, 2018).

De lo anteriormente anotado una de las problemáticas de los posgradistas se da en función a la carga horaria ya que esta abarcara labores asistenciales y de igual forma horarios y actividades académicas en diferentes localidades como señala la normativa referente a esta temática "Las jornadas para los estudiantes de posgrado deberán ser distribuidas de la siguiente manera: 80% (64 horas) en actividades asistenciales y 20% para actividades docentes y académicas formales (16 horas) mínimo. La formación del estudiante de postgrado deberá ser priorizada". (CES, 2017, p.27)

La carga horaria y su distribución estará a cargo del hospital y el servicio que lo lleve a cargo es decir de la especialidad que se está estudiando, a la par del tiempo en lo concerniente a "guardias hospitalarias" que por generalidad son de 24 horas cada 96 horas, que llevado a la realidad cuando estos horarios se conjugan pueden sobrepasar las 30 horas seguidas aun a pesar de lo

que para este tema específico la normativa establece: “Las labores continuas en el sitio de trabajo, incluyendo los turnos rotativos, no deben ser superiores a las 24 horas asistenciales seguidas”. (CES, 2017, p.27)

En el mismo sentido en base a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial (AM N° 2870, expedido en enero del 2013) los becarios estarán frente a un complejo desarrollo profesional con exigencias de carácter obligatorio en su cumplimiento so pena de sanciones económicas y hasta de carácter suspensivo profesional, es así que el becario tendrá que entregar al Estado en temporalidad laboral el duplo de lo haya durado su educación, la devengación fue establecida en forma unilateral impositiva por el Ministerio de Salud, sin aperturar un dialogo social con las partes interesadas sea en organizaciones estudiantiles o en agremiaciones profesionales, esto sumado a que en múltiples ocasiones la disposición a una plaza de devengación sin las capacidades resolutive mínimamente indispensables para que no exista un desperdicio del talento humano citando como ejemplos la asignación de anestesistas en unidades que no cuentan con quirófanos o de imagenólogos en instituciones con escaso equipamiento tecnológico de esta línea, y al final pero no en menor medida realzar lo anteriormente anotado en la que este sistema de asignaciones no contempla los más básicos elementos familiares económicos sociales e incluso de elementos de salud como una discapacidad.

Finalmente, al no estar establecida y reconocida en su totalidad como una relación laboral se evidencia que los derechos que se encuentran establecidos para la protección de la clase trabajadora tanto en la Ley Orgánica de Servicio Público y en Código de Trabajo no alcanzarían a garantizar a este grupo laboral que si bien es cierto contractualmente existe la figura de becarios pero en el desarrollo de sus actividades llegan a cumplirse los presupuestos para ser considerada una relación laboral a fin de asumir horarios, acatar disposiciones jerárquicas superiores, tener un sitio determinado para ejecutar las tareas designadas y recibir una compensación económica en cualquiera que sea su figura.

Para regular estas relaciones entre estudiantes de posgrado y la Autoridad Sanitaria Nacional se dispondrá de normativas establecidas y que son sustento legal para su desarrollo durante todas las etapas de este proceso, principalmente estarán contempladas en dos cuerpos legales que son:

La Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes (NTUAD) y la Norma Técnica para la Formación de Especializaciones Medicas y Odontológicas (NTFEMO), que entran en vigencia

bajo Acuerdo Interinstitucional en el año 2013 y bajo Resolución N°. 277 respectivamente por el Consejo de Educación Superior. Esta normativa fue creada en mancomunadamente entre las Instituciones de Educación Superior (IES) las entidades que comprenden el Sistema Nacional de Salud, así como delegados de las Universidades en las carreras de Medicina, representantes de la Red Complementaria de Salud como son IEES, ISSFA, ISSPOL y establecimientos del sistema privado de salud.

El Consejo de Educación Superior (CES) y el Consejo de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEACES) serán las instituciones que gobiernen al Sistema de Educación Superior, pero para efectos de este proceso de enseñanza especializada será el Ministerio de Salud la que disponga de este personal posgradista en todo tiempo del proceso desde el llamamiento a los concursos de mérito y oposición para alcanzar un cupo, de igual forma regula el sistema de devengación designando principalmente las plazas y el tiempo para laborar posterior a la culminación de estudios de acuerdo a las necesidades institucionales de la red pública integral de salud. Y acorde a Resoluciones conexas se establece “En caso de ser adjudicado la beca no deberá tener un contrato vigente con el MSP a excepción de los servidores con nombramiento, mientras estén cursando sus estudios no recibirán ninguna remuneración. (MSP, 2013, p.2)

Aspecto relevante para los médicos posgradistas es lo que textualiza la NTUAD en cuanto a la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social “todo estudiante de grado o posgrado deberá contar con el aseguramiento público a través del IEES de acuerdo a la normativa de afiliación vigente, que deberá ser cubierto por la Institución de Educación Superior (IES)”. (CES, 2015, p.20)

De igual forma la norma técnica en su numeral 16 refiere a las “Condiciones especiales de la jornada asistencial” que a su vez en contexto a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en relación al personal laboral incluidos para este fin a los estudiantes de posgrados y los internos rotativos gocen de jornadas diarias reducidas en casos determinados como:

- a) Durante el embarazo, embarazo de riesgo y lactancia;
- b) Por razones de guarda legal, aquel que tenga a su cuidado directo a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial y que no genere una actividad retribuida;
- c) Cando le sea necesario encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y que no genere una actividad retribuida;

- d) Cuando el médico de posgrado tenga la tenencia y custodia no compartida de un hijo menor de edad. (CES, Salud, 2015, p. 19)

Se refleja que existen respaldos normativos que dan un encuadramiento jurídico a estas relaciones basándose en principios legales para precautelar y vigilar el cumplimiento de obligaciones y derechos de las partes laborales pero que no están siendo acatadas en total cumplimiento, de igual manera la Asociación de Médicos Posgradistas (AMP) ha presentado el proyecto de la “Ley Nacional De Posgrados” el cual pretende ser el instrumento legal que organice y unifique los procesos de posgrados, pretendiendo de esta manera que los llamados a los concursos para el acceso a los posgrados sean estandarizados en los tiempos y formas, para que de esta forma todas las instituciones involucradas tanto en el sentido académico, salubrista, laboral y de seguridad social tanto públicas y privadas manejen apropiados lineamientos en procura de alcanzar un estipendio justo, la cobertura en seguridad social apropiada y un reconocimiento de derechos laborales legítimos dentro de la prestación de sus servicios.

Conclusiones

1. La atención y desenvolvimiento laboral por parte de los médicos posgradistas serán afectadas en resultado de un cansancio físico, emocional y mental, en vista que cumplir horarios extensos en instituciones de salud en concepto de turnos y a la par el cumplimiento de obligaciones académicas no le darán la oportunidad de un descanso adecuado a fin de brindar una óptima atención al paciente.
2. Se refleja una evidente vulneración a principios constitucionales y laborales pues en forma general a los médicos posgradistas cumplen una sobrecarga laboral en tema de horarios y de cumplimiento de funciones, la inexistencia de seguridad social y para gran parte de los posgradistas denominados “autofinanciados” no reciben ningún tipo de remuneración o retribución económica por sus jornadas laborales.
3. Se evidencia una necesidad real de la creación de una normativa que abarque todos los lineamientos procesales para que los programas de posgrados contemplen uniformidad en las relaciones académicas y laborales de todas las partes intervinientes sean del sector público y privado, a fin de que se cubran las necesidades institucionales de talento humano

especializado, pero priorizando las necesidades y derechos de los médicos durante su especialidad y finalmente en su devengación.

Referencias

1. Médica, R. (2018). Conforman mesas de trabajo para solucionar los problemas de los médicos postgradistas y devengantes. Retrieved March 29, 2021, from <https://www.edicionmedica.ec/secciones/profesionales/4-mesas-de-trabajo-buscaran-soluciones-a-los-problemas-de-los-medicos-postgradistas-y-devengantes-93113>
2. Ministerio de Salud Pública; Consejo de Educación Superior. (2014). Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes. *Registro Oficial Suplemento*, 28. Retrieved from <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2016/09/Modificación-Norma-Técnica-UADS.pdf>
3. Mnisterio de Salud Pública. (2016). Reglamento para el otorgamiento y la devengación de becas de estudios de pregrado y postgrado, concedidas por el Ministerio de Salud Pública.
4. Oficial, R., Contributivo, C., Directivo, C., Social, S., Social, S., Magna, C., & Social, S. (2011). SIE Seguridad Social, SIE-SS-11-17, (294).
5. Velatanga, J. (2018). Médicos posgradistas autofinanciados preocupados por la aplicación de la norma que les prohíbe trabajar. Retrieved March 29, 2021, from <https://www.edicionmedica.ec/secciones/profesionales/medicos-posgradistas-autofinanciados-preocupados-por-la-aplicacion-de-la-norma-que-les-prohibe-trabajar--92857>
6. Quinceno J. M. y Alpi, V. S. (2007). Burnout: Síndrome de quemarse en el trabajo. *Acta Colombiana de Psicología*, 10, 117-125.
7. Gil, P. (1999). Perspectivas teóricas y modelos interpretativos para el estudio del síndrome de quemarse por el trabajo. *Anales de Psicología*, 15, 261-268.
8. Aceves, G. A. (2006). Síndrome de burnout. *Archivos de Neurociencias*, 11, 4, 305-309.
- a. P. Association. (2013). Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5. Arlington, USA: Asociación Americana de Psiquiatría.
9. cheburúa, E., Salaberría, K. y Cruz, M. (2014). Aportaciones y limitaciones del DSM-5 desde la Psicología Clínica. *Terapia Psicológica*, 32, 1, 65-74.

10. Consultas, D.-C. de. (2020). ¿Cuándo se entienden vulnerados los derechos y garantías de los trabajadores (as)? - DT - Consultas. *Vulneración de Derechos*, 1–4. <https://www.dt.gob.cl/portal/1628/w3-article-103245.html>
11. CUEVA, G. C. D. LA. (1993). *Diccionario juridico-elemental-guillermo-cabanellas*. EDITORIAL HELIATA S.R.L. <https://es.slideshare.net/YuhryGndara/diccionario-juridicoelementalguillermocabanellas>
12. Espinosa, R. (2014). ¿Qué es el derecho? *Revista de Derecho Público*, 11. <https://doi.org/10.5354/0719-5249.1970.33445>